

PROCESO. ORDINARIO
RADICACIÓN: 2023-00077-00
DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN ROSERO CALLE.
DEMANDADO: UGPP.

A DESPACHO: Popayán, 10 de agosto del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda, según lo ordenado mediante Auto de Sustanciación Número: 052 del 24 de mayo del año 2.023, habiéndose vencido el término legal para tal fin. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 657
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda en los términos ordenados en proveído de fecha 24 de mayo del año en curso, mediante el cual se disponía que debía corregir la demanda, en cuanto a allegar la reclamación administrativa presentada ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, orden que no fue cumplida por parte del abogado del demandante, por tal razón se procederá a rechazar el presente proceso y se ordenará el archivo del mismo.

Por lo expuesto el, **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, según detalle de la motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 119 se notifica el auto anterior.

Popayán, 11-08-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria